

CONVENIO MODIFICATORIO DE LOS ANEXOS AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO POR UNA PARTE POR LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE INSTITUCIONES DE SEGUROS, A.C. (AMIS), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE EL LIC. JUAN PATRICIO RIVEROLL SÁNCHEZ; Y POR LA OTRA PARTE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE HOSPITALES PRIVADOS A.C. (ANHP), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE EL LIC. HÉCTOR MARCELINO FLORES HIDALGO; EN MATERIA DE PLAN PARA PROMOVER LA IMPLEMENTACIÓN DE MODELOS DE CALIDAD EN LOS HOSPITALES PRIVADOS DE MÉXICO; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 9 de junio del año 2008, fue celebrado convenio de colaboración entre las partes, en el cual fundamentalmente se estableció el compromiso de que las Instituciones trabajarían en beneficio de los pacientes asegurados, así como del sector de los Hospitales Privados y también de las Instituciones de Seguros, con el objetivo de incentivar un servicio de calidad en la atención de los pacientes que conlleve a un mayor crecimiento y rentabilidad en ambos sectores.

II.- En términos de dicho convenio y bajo el compromiso citado, se estableció como un reto común de las partes, el de incrementar el número de hospitales certificados por el entonces Consejo de Salubridad General, mediante la formulación de un plan para su promoción, lo cual es el objetivo fundamental de dicho convenio.

III.- Para tal efecto, con fecha 20 de febrero del año 2009, se suscribió por ambas Asociaciones, el Anexo II al Convenio de Colaboración, en Materia de Plan para Promover la Certificación de Hospitales en México, mismo que se ha venido aplicando dentro de las limitaciones que los cambios y circunstancias han permitido.

IV.- En tales circunstancias ambas partes se encuentran conscientes de que en la actualidad se hace necesario actualizar el convenio señalado en materia de promover la acreditación en modelos de calidad y seguridad del paciente de Hospitales Privados en el país, dentro de lo que cada Asociación puede aportar, motivo por el cual se encuentran de acuerdo en modificar tanto el anexo I como el anexo II del Convenio de Colaboración, de acuerdo con las siguientes declaraciones y clausulas:

DECLARACIONES

I.- Declara AMIS por conducto de su Representante que:

a) Es una Asociación Civil, debidamente constituida y existente conforme a las leyes de la República Mexicana, tal y como lo acredita mediante Escritura Pública número 12,627, de fecha 9 de agosto de 1940, otorgada ante la Fe del Lic. Manuel Borja Soriano, Notario Público número 47 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, en la Sección Cuarta, Libro de Sociedades y Asociaciones de Seguros, Volumen Segundo, a fojas diez y bajo el número nueve; y con la Escritura Pública número 19,714, de fecha 2 de agosto de 1946, que contiene el cambio de estatutos, otorgada ante la Fe del Lic. Enrique del Valle, Notario Público 21 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, en la Sección Cuarta, Volumen Segundo, a fojas doscientos cuarenta y dos y bajo el número cinco.

b) Su Representante tiene la capacidad legal para representar a la AMIS en el presente convenio con fundamento en el poder que consta en la escritura pública número 67,784 de fecha 27 de septiembre de 2022, presentada ante la fe del Notario Público número 97, el Licenciado Marco Antonio Espinoza

Rommyngth, manifestando que las facultades que le fueron otorgadas en dicho mandato no le han sido revocadas, modificadas ni en forma alguna limitada.

c) Su Representada tiene su domicilio en Francisco Madero número 21, Colonia Tlacopac San Ángel, C.P. 01040, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.

d) Que AMIS tiene por objeto fundamental ser el organismo gremial de representación del interés general de las compañías aseguradoras, que promoverá la expansión del seguro en México.

II.- Declara ANHP por conducto de su representante que:

a) Es una Asociación Civil, legalmente constituida y existente conforme a las leyes de la República Mexicana, tal y como lo acredita mediante la escritura pública número 11,962 de fecha 15 de diciembre de 1999, presentada ante la fe del notario número 143 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), Lic. Moisés Teliz Santoyo, inscrita en el Registro Público de Personas Morales de la Ciudad de México bajo el folio número 52021.

b) Su Representante Legal Mtro. Héctor Marcelino Flores Hidalgo tiene la capacidad legal para representar a la ANHP en el presente convenio con fundamento en el poder que consta en la escritura pública número 15,862 del 5 de junio de 2006 presentada ante la fe del Notario Público número 143, el Licenciado Lic. Moisés Téllez Santoyo, manifestando que las facultades que le fueron otorgadas en dicho mandato no le han sido revocadas, modificadas ni en forma alguna limitadas.

c) Su Representada tiene su domicilio en Lago Tangañica, número 75, Piso 4, Colonia Granada, C.P. 11520, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

d) Que entre sus objetivos se encuentra el fortalecer al sector de Salud Privado mediante la unión de sus asociados promoviendo la calidad en los servicios hospitalarios y médicos.

III.- Ambas partes declaran que es su voluntad celebrar este convenio modificatorio, de acuerdo con lo siguiente:

a) Dados los cambios que en los últimos años se han observado en el sector, específicamente en materia de Modelos para la Acreditación de Hospitales, en el ámbito de la Calidad y Seguridad de los Pacientes y siendo un objetivo estratégico para ambas Asociaciones el fortalecer y buscar que a los clientes comunes asegurados y pacientes se les otorguen servicios de la más alta calidad y con seguridad; se encuentran de acuerdo en las cláusulas que a continuación se señalan.

b) Para tal efecto ambas partes se encuentran de acuerdo en dejar sin efecto los Anexos al Convenio de Colaboración celebrado y que ha quedado señalado en los antecedentes de este convenio, estableciendo su aceptación en someterse a lo señalado en el presente Anexo Modificatorio al Convenio de Colaboración descrito, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

El presente Anexo Modificatorio al Convenio de Colaboración tiene por objeto el fomentar la acreditación de modelos de calidad y seguridad del paciente implementados en Hospitales Privados, mediante una serie de acciones, planes y compromisos de las partes; lo anterior para lograr que los servicios hospitalarios y médicos se presten a los usuarios asegurados con calidad y seguridad.

SEGUNDA. - LINEAMIENTOS.

Para tal efecto el Comité conformado por ambas Asociaciones (Coordinadores del proyecto de acción), determinará las Organizaciones o Empresas que se recomendarán para realizar la acreditación y evaluación de los procesos de acreditación de la calidad y seguridad de los pacientes en Hospitales.

TERCERA. - FASES DEL PROCESO.

Para lograr el objetivo señalado en la cláusula anterior, las partes están de acuerdo en que el proceso se verificará en los siguientes términos:

a) INTERCAMBIO Y OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN. - Se generará una base de datos que identificará la lista de Aseguradoras que ofertan seguros de salud; Hospitales que prestan servicios a usuarios asegurados en territorio nacional, así como su situación en cuanto a la implementación de modelos de calidad y su acreditación, así como de las Organizaciones o Empresas Internacionales o Nacionales que realicen la acreditación de los distintos modelos. Lo anterior con el objetivo de establecer estrategias a seguir para lograr a mediano plazo que todos los Hospitales que presten servicios hospitalarios a usuarios asegurados, hayan implementado modelos de calidad y seguridad del paciente.

b) ACREDITACIÓN. - Una vez obtenida la información y previa la formulación de un plan estratégico a implementarse por ambas asociaciones, se establecerán los tiempos dentro de los cuales los hospitales deberán haber implementado modelos de calidad y obtenido las acreditaciones que correspondan, para el efecto de continuar con los convenios de pago directo celebrados con las Compañías de Seguros. Lo anterior será señalado en el plan estratégico que será formulado por ambas Asociaciones, por conducto del Comité conformado (Coordinadores del proyecto de acción).

c) DIFUSIÓN. - Las partes acuerdan difundir las acciones de colaboración objeto de este Anexo Modificatorio al Convenio de Colaboración entre sus miembros, atendiendo en todo momento a su autonomía. Esta difusión será planeada por los coordinadores del proyecto de acción.

CUARTA. - COMPROMISOS DE AMIS. -

En términos de las fases del proceso señalado en la cláusula anterior, AMIS se compromete a lo siguiente:

a) Proporcionar la información relativa a la lista de hospitales con los cuales las aseguradoras afiliadas a su organización tienen celebrados convenios de prestación de servicios; debiendo mantener este listado actualizado en todo momento.

b) Realizar la difusión de los acuerdos tomados en términos del presente anexo Modificatorio al Convenio de Colaboración, entre sus aseguradoras afiliadas, así como a los hospitales privados con los cuales se tengan convenios de prestación de servicios.

c) Participar con las personas que se indique en la coordinación del proyecto de acción, cumpliendo las determinaciones y acuerdos paralelos que se vayan tomando en ejecución del presente acuerdo.

QUINTA. - COMPROMISOS DE LA ANHP.

En términos de las fases del proceso señalado en la cláusula Tercera de este Anexo Modificatorio al Convenio de Colaboración, la ANHP se compromete a lo siguiente:

a) Proporcionar la información relativa a la lista de hospitales que pertenecen a la ANHP, en la cual se indique si los mismos han implementado o están implementando modelos de calidad y seguridad del paciente, debiendo mantener este listado actualizado en todo momento.

- b) Proporcionar listado de organizaciones o empresas Internacionales y Nacionales que otorgan servicios de acreditación de la calidad y seguridad de pacientes para hospitales, así como una descripción del alcance y consideraciones que abarcan dichas acreditaciones.
- c) Participar en la integración de la información relativa a la lista de hospitales con los cuales las aseguradoras tienen celebrados convenios de prestación de servicios, así como los que cuentan con acreditaciones de calidad.
- d) Realizar la difusión de los acuerdos tomados en términos del presente anexo Modificatorio al Convenio de Colaboración, entre sus afiliados y no afiliados, con el objetivo de incrementar el número de hospitales que han implementado modelos de calidad y seguridad del paciente.
- e) Establecer comunicación con los hospitales privados que no se encuentran acreditados, con la finalidad de brindarles la asesoría necesaria para que obtengan dentro de los plazos que se establezcan, dichas acreditaciones y estén en posibilidad de celebrar convenios o seguir prestando servicios a pacientes asegurados.
- f) Participar con las personas que se indique en la coordinación del proyecto de acción que se establezca, cumpliendo las determinaciones y acuerdos paralelos que se vayan tomando en ejecución del presente anexo Modificatorio al Convenio de Colaboración.

SEXTA. - ÓRGANO COORDINADOR.

Con el objetivo de coordinar los acuerdos y plan de acción establecido en términos del presente anexo Modificatorio al Convenio de Colaboración, las partes están de acuerdo en integrar un grupo, (Coordinadores del proyecto de acción) que será integrado por tres representantes de cada una de las Asociaciones y que dará seguimiento al cumplimiento de los acuerdos e instrumentará las acciones necesarias para cumplir con los objetivos planteados.

Para tal efecto las partes establecen como integrantes de la coordinación correspondiente a:

AMIS:

Act. Norma Alicia Rosas Rodríguez – Directora General

Act. Pedro Pacheco Villagrán – Presidente del Comité Coordinador de Accidentes y Enfermedades

Act. José Antonio Barreiro Páez – Titular de Gastos Médicos y Salud

ANHP:

Mtro. Héctor Marcelino Flores Hidalgo – Presidente

Lic. Álvaro López Aldana – Vicepresidente

Act. Miguel Ángel Hernández Rodríguez – Director Ejecutivo

SÉPTIMA. - EXCEPCIONES ESPECIALES Y SEGUIMIENTO.

Con el objetivo de no causar perjuicios a hospitales, aseguradoras y pacientes, será facultad de la coordinación del proyecto, establecer casos de excepciones para los hospitales que soliciten por escrito tal circunstancia, acreditando la etapa en que se encuentran para la obtención de la acreditación que corresponda, así como el plazo que se considere pertinente.

En igual forma la coordinación del proyecto deberá instrumentar los procedimientos a seguir de acuerdo con los lineamientos que se establezcan. Asimismo, deberá instrumentar mecanismos para que los hospitales mantengan vigentes las acreditaciones que correspondan, toda vez que estas son temporales.

OCTAVA. - BUENA FE.

El presente anexo Modificadorio al Convenio de Colaboración es producto de la buena fe de las partes, buscando únicamente el mejoramiento de la calidad de los servicios que se prestan en los Hospitales Privados, en beneficio de los pacientes asegurados y de los sectores hospitalario y asegurador de México.

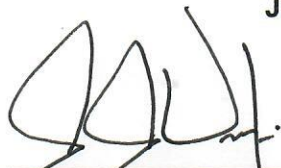
Las partes manifiestan expresamente que se reconocen la personalidad con la que comparecen a la suscripción del presente anexo Modificadorio al Convenio de Colaboración e igualmente reconocen la celebración y validez del convenio principal celebrado con fecha 9 de junio del presente año 2008, aceptando que el presente anexo Modificadorio al Convenio de Colaboración forma parte del mismo.

Enteradas las partes del contenido del presente convenio, lo firman en dos ejemplares en la Ciudad de México, el 27 de noviembre del año 2023.

ASOCIACIÓN MEXICANA DE INSTITUCIONES DE SEGUROS, A.C.



JUAN PATRICIO RIVEROLL SÁNCHEZ
PRESIDENTE



PEDRO PACHECO VILLAGRÁN
VICEPRESIDENTE

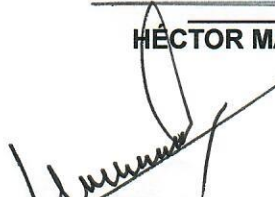


MIGUEL ÁNGEL PÉREZ MAR
DIRECTOR JURÍDICO

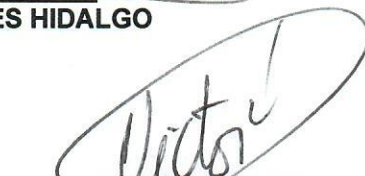
ASOCIACIÓN NACIONAL DE HOSPITALES PRIVADOS, A.C.



HÉCTOR MARCELINO FLORES HIDALGO
PRESIDENTE



ÁLVARO LÓPEZ ALDANA
VICEPRESIDENTE



VÍCTOR RAMÍREZ GONZÁLEZ
SECRETARIO